REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE OCAÑA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Ocaña, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF. RAD: 544-983187001-2021-00601
CUI: 544986001132201601539OO

En consideración al informe secretarial que antecede este Despacho dispone:

1.- AVÓQUESE por competencia el conocimiento del proceso de la referencia, seguido contra el sentenciado **BERNARDINO CAICEDO LLANES** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.488.023, condenado por el delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA, a la pena de treinta y dos (32) meses de prisión, multa de 20 SMLMV y como pena accesoria la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal. Negándole la suspensión de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria. Sentencia proferida por el JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES CONOCIMIENTO DE OCAÑA, el día 10 de noviembre de 2020 quedando ejecutoriada el mismo día, según ficha técnica.

2.- Comuníquese por Secretaría al sentenciado y a todas las partes, que a partir de la fecha queda a disposición de esta Agencia Judicial la vigilancia de la pena impuesta al señor **BERNARDINO CAICEDO RUDAS.**

3.- REITERAR a las autoridades competentes Policía Nacional – SIJIN, Cuerpo Técnico de Investigación – CTI, con la finalidad de cumplir con la ORDEN DE CAPTURA No. 017 de fecha 29 de septiembre de 2020 librada por el Juez Segundo Penal Municipal de Ocaña.

4.- Se ordena por Secretaría **REQUERIR** al Juzgado Segundo Penal Municipal de Ocaña, para que se sirva aclarar en relación a una pieza procesal remitida con esta vigilancia, referente a la ORDEN DE CAPTURA No. 015 de fecha 23 de septiembre de 2020 que si bien es emitida en contra del sentenciado no hace parte del presente proceso. Teniendo en cuenta la respuesta que se nos otorgue, se definirá, si es del caso sea devuelta por secretaría al Juzgado de origen.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURENTINA MARGARITA MINDIOLA VASQUEZ
JUEZA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE OCAÑA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Ocaña, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF. RAD: 544-983187001-2021-00599
CUI: 54498600113220170018300

En consideración al informe secretarial que antecede este Despacho dispone:

1.- AVÓQUESE por competencia el conocimiento del proceso de la referencia, seguido contra el sentenciado **OMAR ALEXIS GAVIRIA CARRASCAL** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.766.310, condenado por el delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA, a la pena de treinta y dos (32) meses de prisión, multa de 20 SMLMV y como pena accesoria la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal. Negándole la suspensión de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria. Sentencia proferida por el JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES CONOCIMIENTO DE OCAÑA, el día 19 de enero de 2021 quedando ejecutoriada el mismo día, según ficha técnica. El Juzgado Segundo Penal Municipal de Ocaña, a través de auto del 4 de febrero de 2021 CONCEDIÓ al sentenciado el beneficio de la SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA por un período de prueba de 32 meses, previo pago de caución prendaria por valor de $50.000 y suscripción de diligencia de compromiso.

2.- Comuníquese, por secretaría al sentenciado y a todas las partes, que a partir de la fecha queda a disposición de esta Agencia Judicial la vigilancia de la pena impuesta al señor **OMAR ALEXIS GAVIRIA CARRASCAL.**

3.- REQUERIR al Juzgado fallador para que remita con destino a esta vigilancia el soporte del pago de caución prendaria y suscripción de diligencia de compromiso, teniendo en cuenta que dichas piezas no fueron allegadas con el expediente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURENTINA MARGARITA MINDIOLA VASQUEZ
JUEZA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE OCAÑA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Ocaña, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF. RAD: 544-983187001-2021-00598
CUI: 544986001132017014600O

En consideración al informe secretarial que antecede este Despacho dispone:

1.- AVÓQUESE por competencia el conocimiento del proceso de la referencia, seguido contra el sentenciado **JAVIER ENRIQUE MALDONADO RUDAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.091.669.320, condenado por el delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA, a la pena de treinta y dos (32) meses de prisión, multa de 20 SMLMV y como pena accesoria la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal. Negándole la suspensión de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria. Sentencia proferida por el JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES CONOCIMIENTO DE OCAÑA, el día 10 de noviembre de 2020 quedando ejecutoriada el mismo día, según ficha técnica.

2.- Comuníquese por secretaría al sentenciado y a todas las partes, que a partir de la fecha queda a disposición de esta Agencia Judicial la vigilancia de la pena impuesta al señor **JAVIER ENRIQUE MALDONADO RUDAS.**

3.- REITERAR a las autoridades competentes Policía Nacional – SIJIN, Cuerpo Técnico de Investigación – CTI, el contenido de la ORDEN DE CAPTURA No. 016 de fecha 29 de septiembre de 2020 librada por el Juez Segundo Penal Municipal de Ocaña, en contra de **JAVIER ENRIQUE MALDONADO RUDAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.091.669.320.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURENTINA MARGARITA MINDIOLA VASQUEZ
JUEZA